

**ACTA Nº 06-2011  
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

**Sesión celebrada el 9 de marzo del 2011**

Acta de la Sesión Ordinaria número seis del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en las oficinas de la Dirección Nacional de Notariado, ubicada en Curridabat, San José, Costa Rica, a ocho horas con treinta minutos del nueve de marzo del dos mil once.

**Miembros propietarios presentes:** Licenciado Rogelio Fernández Moreno, Presidente del Consejo Superior Notarial, quien preside; Doctora Roxana Sánchez Boza, Colegio de Abogados, Secretaria; Licenciado Jaime Weisleder Weisleder, Ministerio de Justicia y la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, Archivo Nacional; Máster William Bolaños Gamboa, CONARE; Licenciado Marco Antonio Jiménez Carmiol, Colegio de Abogados.

**Miembros suplentes presentes:** Licenciado Edgar Chamberlain Trejos, Ministerio de Justicia y la Licenciada Andreína Vincenzi Guilá, Registro Nacional.

**Miembro suplente ausente:** Licenciado Edgar Gutiérrez López, Archivo Nacional.

**Director Ejecutivo:** Doctor Carlos Manuel Rodríguez Jiménez.

**Invitado:** Lic. Jorge Solano Bruno, funcionario de Gobierno Digital.

**Funcionarias asistentes:** Srta. Natalia Arias Araya y la Sra. Kattia Arce Roque, secretarias de actas del Consejo Superior Notarial.

**ARTICULO UNO:** Revisión y aprobación del acta de la sesión ordinaria número 04-2011, celebrada el 23 de febrero del 2010.

El **Lic. Rogelio Fernández Moreno** consulta si existe observaciones al acta número 03-2011, de al no existir observaciones se aprueba.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2011-06-001:**

a) **Aprobar el acta de la sesión extraordinaria número 04-2011 celebrada el 23 de febrero del 2011. ACUERDO FIRME.**

**ARTICULO DOS:** Asuntos a Tratar

**1) Acuerdo del Colegio de Abogados sobre gestión de la Licda. Marielos Arias Chacón.**

La **Licda. Andreína Vincenzi Guilá** comenta que la Licda. Marielos Arias Chacón se ha dado la tarea de investigar por qué a los bienes de dominio público el Registro Nacional no les da publicidad, al efecto, ha acudido a varias instancias de dicha institución, entre ellas, la Auditoría, el Director General del Registro Nacional, el Ministro de Justicia y Paz y al Consejo de Gobierno. El Registro Nacional le ha dado múltiples respuestas fundamentadas legalmente e indicándole cómo es la actuación del Registro Nacional.

Además de eso, ha realizado acusaciones serias en contra de las autoridades, ha asistido a programas de radio y al Colegio de Abogados para hacer este tipo de denuncias.

**El Lic. Jaime Weisleder Weisleder** agrega, que la Licda. Marielos Arias Chacón considera que hay un complot por parte de las autoridades del gobierno, para que las Municipalidades puedan vender, parques, calles, etc., y el Registro Nacional no tiene inscritas muchas de estas propiedades, por lo que se ha permitido la venta ilegal de bienes públicos.

**El Rogelio Fernández Moreno** explica que de todas las instituciones le han dado las respuestas que la Licda. Arias Chacón ha solicitado, incluso denunció al Ministro de Justicia, por lo cual le hicieron una investigación de la cual ya fue absuelto.

Lo último que presentó fue una gestión al Colegio de Abogados solicitando una audiencia, sin embargo, el Colegio de Abogados le contestó que lo que solicita es competencia de la Dirección Nacional de Notariado y no de ellos.

Como el asunto se comunico al Consejo Superior Notarial, por medio de un acuerdo de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas, sugiere que hay que tratar el tema y, cree que hay dos alternativas: la primera, tener por recibido el acuerdo de la Junta del Colegio de Abogados e indicar que no es competencia nuestra y archivar el caso, y la otra opción es enviar el documento recibido al Ministerio Público.

Los miembros del Consejo realizan comentarios entre los cuales se destaca que la primera opción es la mejor, ya que el asunto en cuestión, es registral y se conoce que el Registro Nacional le dio las debidas respuestas a todas las peticiones, además de que efectivamente el asunto no es competencia de esta institución.

**La Licda. Andreína Vincenzi Guilá** ofrece enviar por correo electrónico el informe que dio el Registro Nacional, en donde se hace un recuento de todo lo que se a contestado a la interesada, para adjuntarlo a esta acta junto con el respectivo acuerdo.

**El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez** comenta que le parece que el asunto es competencia del Registro Nacional, por otra parte, si esta institución ya contestó negativamente y la Licda. Arias Chacón llegó hasta la autoridad más alta, en este caso el Ministro de Justicia y Paz, ya se agotó la vía administrativa, por lo que doña Marielos debe ir a la sede jurisdiccional a impugnar el acto del Registro.

**La Dra. Roxana Sánchez Chacón** cuenta que la Licda. Marielos Arias Chacón se presentó el lunes anterior en el programa de Sergio Arce en el canal 19, que es uno de los canales nacionales.

#### **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

##### **Acuerdo 2011-06-002:**

- a) **Se tiene por recibido el Acuerdo 2011-08-006 de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, de la sesión ordinaria Nº 08-11 celebrada el 28 de febrero del 2011, correspondiente a gestión presentada por la Licda. Marielos Arias Chacón.**
- b) **El tema de la gestión presentada por la Licda. Marielos Arias Chacón ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y suscrito por la Junta Directiva de dicha Institución a este Consejo Superior Notarial, no es competencia de la Dirección Nacional de Notariado, por tratarse de temas de índole registral, por lo que el asunto deberá tratarlo el Registro Nacional.**
- c) **Que teniendo conocimiento este Consejo Superior Notarial, que todas las gestiones que han sido presentadas por la Licda. Marielos Arias Chacón ya fueron evacuadas con el fundamento legal correspondiente por parte de las autoridades del Registro Nacional y no siendo los temas de nuestra competencia, se devuelve el documento al Colegio de cita. Comuníquese este acuerdo a la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. ACUERDO FIRME.**

## **2) Presentación Gobierno Digital: Costa Rica Facilita Negocios**

A las ocho horas con cincuenta minutos ingresa a la sala de sesiones el Lic. Jorge Solano Bruno, funcionario de Gobierno Digital.

**El Lic. Rogelio Fernández Moreno presenta** al Lic. Jorge Solano Bruno, quien es funcionario de Gobierno Digital y les cuenta a los presentes que el Gobierno de la República está impulsando un proyecto, para evitar los trámites y permisos, para empezar actividades empresariales de cualquier tipo, lo cual se está realizando a través del Gobierno Digital.

Informa que ya él, junto con el Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez, habían tenido una reunión previa con el funcionario de Gobierno Digital y consideraron que el tema debía de conocerlo el Consejo Superior Notarial, por la importancia del proyecto, las repercusiones del mismo y el tipo de permisos que se deben de otorgar.

**El Lic. Jorge Solano Bruno** introduce al tema, comentando que el proyecto es impulsado directamente por Casa Presidencial, lo que se pretende es revertir la parte de la Creación de Empresas, debido a un requerimiento solicitado por Casa Presidencial, por lo que se procura mejorar el ambiente de negocios en Costa Rica.

Expone que la orientación estratégica del Gobierno Digital siempre ha sido transformar el Estado Costarricense buscando alcanzar una sociedad digitalizada e integrada, en la que las tecnologías estén al alcance de todos y procurar que el país sea más competitivo y el Estado sea transparente, participativo, ágil y eficaz, precursor del desarrollo económico, político y social.

En la actualidad la situación es que los empresarios se vuelven mensajeros del Estado y deben asistir a varias instituciones para cumplir con gran cantidad de tramitología, buscando una cantidad de requerimientos, los cuales el Estado está llamado a entregar, generando que haya gran cantidad de papeles y el sistema sea muy engorroso, manual, ocasionando ineficiencia, poca transparencia y mal servicio.

La Casa Presidencial tiene el objetivo de impactar hacia el "Business Rankin", el cual es un "rankin" que dice a nivel internacional en cual posición se encuentra el país en cuanto a la creación o el ambiente de negocios, actualmente nuestro país se encuentra en la posición 125.

Explica que en el 2010 en nuestro país había doce grandes procesos para la iniciación de una empresa y la duración de la creación de la empresa es de 60 días, en comparación a Panamá que dura 45 minutos.

En el caso de Chile, lo que hicieron fue crear una Ley para apoyar todo lo que es la parte de creación de las empresas y eliminar una serie de barreras, lo que estos países y el nuestro pretenden es llegar a un aviso de operación, donde se genere el aviso de operación y se envíe a las demás instituciones para que realicen la parte de control e inspección.

Se está trabajando en el programa de "e-regulations", el cual toma una foto país de todos los procesos, re-procesos y caminos, costos involucrados, tiempos, dónde se tiene que desplazar la gente, fotos de los sellos que usan las diferentes instituciones y marca una ruta compleja que indica a cuántas instituciones y cuántas veces debe la persona asistir a cada una de ellas para completar el proceso.

Este proceso es el que se quiere revertir, por lo que el objetivo es generar una plataforma de interoperabilidad del estado, que permitiría que las personas encuentren el concepto de ventanilla única, que está muy ligada a formularios únicos. Con esto se pretende que cualquier institución del estado sea una ventanilla única que proporcione servicios al usuario, no teniendo que acudir a todas las otras instituciones que están ligadas al proceso, o sea, se quiere formar un portal de medios de contacto, que cuente con firma digital para todo lo que es la parte de seguridad de la plataforma y que dé, sustento legal a todos los trámites que se realizan.

Con esto, se habla de conectividad, lo que se instalaría en un centro de datos que contaría con alta conectividad, dobles acometidas y finalmente se crea un bus de interoperabilidad que se encarga de conectar a todas las instituciones del gobierno, para compartir información y poder orquestrar nuevos servicios de cara al ciudadano. La importancia de lo anterior radica, en que cuando se visitan algunas instituciones, ellas tienen sus propios requisitos y necesidades y esta plataforma se va a probar con un primer servicio que es el de creación de empresa.

El primer proceso "Creación de Empresa" que se está formando, es el que vendría a probar esta plataforma y cuando esté bien, vendría un segundo proceso que se encargaría de dar más servicios a los ciudadanos.

La parte técnica de esta plataforma para el primer proceso deberá empezar su funcionamiento en mayo de este año. **El objetivo general**, es definir el modelo de interoperabilidad entre las diferentes instituciones para implementar el proceso de Creación de Empresas y establecer un formulario único.

La esencia del proyecto radica en que una persona que tiene firma digital, puede ingresar al sistema a través de formularios únicos, interactuar con la parte de notarios y tener la parte de verificación para obtener un testimonio que sea válido ante el Registro Nacional, está sería una primera fase "**de constitución**" que es la de creación de las empresas, la otra fase es "**puesta en operación**", que es que una vez constituida una empresa en el Registro Público, esa información se puede disparar a las demás instituciones involucradas y finalmente, llegaría a la Municipalidad para que la empresa empiece a funcionar.

Comenta que el 1º de mayo de este año, la Sra. Presidenta de la República va a referirse en su discurso a un decreto de "creación de empresa" y va a generar la primera etapa del lanzamiento que es la de "Constitución" y para setiembre del mismo año, se pondrá en marcha la segunda etapa, que es la "Puesta en Operación".

Por otra parte, explica el Lic. Jorge Solano Bruno que para el proyecto se basaron en la Ley de Firma Digital, pero no se tomó en cuenta la parte de que, en algún momento, se haga un protocolo digital, por lo que la limitante que se tiene, es que durante todo el proceso, las personas deberán por obligación presentarse físicamente ante un notario para firmar. Para esto, ellos presentarían un abanico de posibilidades de todos los notarios que ya recibieron el curso y estén participando en el proyecto.

La idea es que la Dirección Nacional de Notariado invite a los notarios que deseen participar en el proyecto, para que lleven un curso de capacitación y puedan prestar sus servicios por este nuevo medio. Para lo cual deben cumplir con ciertos requisitos, como lo es tener firma digital, la cual pueden adquirirla en cualquier banco estatal e internet con buen ancho de banda.

Está es una nueva opción de servicios, que no limita a las existentes y no sería obligatorio para los notarios, sino, que es una opción que aceptarían todos aquellos que deseen formar parte del proyecto.

Agrega que a futuro, se podría valorar la opción de crear un tomo de protocolo digital, en donde se acepte la firma digital de los documentos, pero para ello se debe de estudiar muy bien la Ley.

El sistema contempla pagos únicos para los derechos, pero el pago de honorarios es una relación entre cliente y profesional.

**La Licda. Ana Lucía Jiménez Monge** comenta que tiene muy claras las palabras del Lic. Alfonso Caballé, que dice que nunca el protocolo puede ser sustituido por el documento electrónico, la firma digital nace con el fin de agilizar los trámites entre instituciones y es para reproducciones como el testimonio, el cual serviría en la primera etapa del proyecto.

**El Lic. Jorge Solano Bruno** indica que para eso, está el inicio de aviso de operación, en el cual las instituciones tienen un tiempo, los procesos son transversales, interinstitucionales, por lo tanto se ve un macro-proceso y se ven las inconsistencias que se están presentando.

Se están revisando todos los reglamentos de las instituciones para eliminar lo que no sirve, a través del decreto que se va a presentar. La idea es que muchos de los requisitos que se piden, no se dupliquen, sino que se comparta la información con otras instituciones. Con esto se logra, que al estar todas las instituciones conectadas, al realizar un trámite, en lugar de solicitar por ejemplo la copia de la cédula de identidad, puede ingresar al sistema del Tribunal Supremo de Elecciones y consultarla, etc., logrando así, que sin necesidad de solicitar documentos, se pueda acceder a los diferentes sistemas y realizar las consultas que se necesiten.

## **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

### **Acuerdo 2011-06-003:**

- a) **Se tiene por recibida la presentación Costa Rica Facilita Negocios, realizada por parte del Lic. Jorge Solano Bruno, funcionario de Gobierno Digital.**
- b) **Se aprueba que la Dirección Nacional de Notariado participe en el Proyecto de Gobierno Digital “Costa Rica Facilita Negocios”. Al efecto, se autoriza que la Dirección Nacional de Notariado invite a los notarios que deseen participar en el proyecto, para que lleven un curso de capacitación y puedan prestar sus servicios por este nuevo medio, para lo cual deben cumplir con ciertos requisitos, como lo es tener firma digital, la que pueden adquirir en cualquier banco estatal, y contar con internet con buen ancho de banda.**
- c) **Se autoriza también al funcionario Haroldo Zamora Escorcía a suministrar a Gobierno Digital los requerimientos informáticos necesarios para poner en práctica este proyecto. ACUERDO FIRME**

## **ARTICULO TRES: Informes de la Presidencia**

### **1) Denuncias a notarios por incumplimiento de Lineamientos**

**El Lic. Rogelio Fernández Moreno** explica que se recibieron una serie de documentos públicos, entre ellos copias de escrituras e índices, en las que se evidencia el incumplimiento de los lineamientos por parte de varios notarios institucionales, por lo que cree que se debe de ir tomando cartas en el asunto, pues, a pesar de que los lineamientos están cuestionados, todavía no se ha fallado ni en contra, ni a favor de estos lineamientos, por lo que propone, presentar la denuncia y que sea el Juzgado Notarial quien tome la decisión.

**El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez** informa que ya se habló con el Juzgado Notarial, en estos casos se presentan 2 temas, a saber: el primero, por el incumplimiento de los lineamientos en cuanto a la autorización de escrituras en donde el Banco no es parte, el cual sería de conocimiento de la Dirección Nacional de Notariado, por lo que tendríamos que iniciar el proceso administrativo y la sanción es la suspensión por un mes, ya que, si se envía este caso al Juzgado Notarial, ellos se declararían incompetentes basados en el Artículo 140 del Código Notarial.

El otro tema tiene relación con una sesión pasada, en donde el Lic. Edgar Chamberlain Trejos aportó copia de la escritura realizada por el Lic. Carlos Manuel Sánchez González, en la que el notario da una factura a nombre del Bufete, este caso, sí es de conocimiento del Juzgado Notarial y ya ellos tienen jurisprudencia en este tipo de casos. En el caso específico que aporta el Lic. Edgar Chamberlain Trejos, es porque dicen que es el Bufete quien cobra los honorarios en nombre del notario y no personalmente éste.

Si se hace una denuncia ante el Juzgado Notarial, el Juzgado Notarial le da una audiencia al notario de ocho días, pero si el notario prueba que entregó la factura al cliente, aunque esté a nombre de la Sociedad o el Bufete y prueba además, que ese Bufete como persona Jurídica

que es, está inscrita ante la Administración Tributaria y se encuentra inscrita para prestar servicios legales o notariales, el Juzgado Notarial lo absuelve y archiva la denuncia.

**La Licda. Andreína Vincenzí Guilá** expone el caso de las agencias de carros, en las que no indican que los honorarios le pertenecen al notario, sino, que por ejemplo ponen, “cobro cuatro mil colones por esta escritura” y lo indican en el documento.

**La Dra. Roxana Sánchez Boza** propone hacer un muestreo de todos los notarios institucionales y controlar lo que están haciendo, porque actualmente llegó una denuncia planteada parcialmente, pero de las situaciones más graves que son las cancelaciones hipotecarias, en donde se van a recoger firmas fuera de los bancos, nosotros como Consejo, debemos de tener claridad de cómo vamos a iniciar estos procedimientos y ser parejos, no hacer las denuncias en contra de solo dos personas, si no, que se establezca el control como se debería de hacer.

Expresa que se debería de enviar a uno de los notarios de la Dirección Nacional de Notariado, para que investigue tres o cinco índices de notarios institucionales, está sería una actividad fiscalizadora que no implicaría mucho tiempo del abogado y empezamos con este control, pero no hacerlo únicamente en contra de dos, hagamos una muestra significativa, cualitativamente científica, se hace el estudio y las denuncias correspondientes.

**El Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol** expresa que lo importante es empezar el proceso con estas denuncias e ir poco a poco avanzando con estos casos, también, pronto se contratarán los fiscales que se encargarán de ir controlando estas situaciones.

**La Licda. Ana Lucía Jiménez Monge** dice que si bien se puede iniciar con estos casos, no se debe obviar un estudio, por lo que pone a disposición un escritorio en el Archivo Nacional para que un funcionario de la Dirección Nacional de Notariado, asista a realizar este trabajo.

**El Lic. Jaime Weisleder Weisleder y la Licda. Andreína Vincenzí Guilá** indican que se debe de tomar en cuenta las prescripciones y el mes en el que salió la publicación del Lineamiento para el Ejercicio y Control del Notario Institucional, para no realizar los estudios más allá de estas fechas.

#### **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

##### **Acuerdo 2011-06-004:**

- a) **Se tiene por recibida el informe presentado por el Lic. Rogelio Fernández Moreno, con respecto a las denuncias a notarios por incumplimiento de Lineamientos.**
- b) **En el caso de la copia de la escritura del Lic. Carlos Manuel Sánchez González, con respecto a la recepción de honorarios a nombre de una sociedad y no personalmente por el notario autorizante, se presentará la denuncia ante el Juzgado Notarial.**
- c) **En el plazo de 15 días hábiles, envíense los profesionales en notariado de la Dirección Nacional de Notariado a realizar un estudio de los índices presentados al Archivo Notarial, por algunos de los notarios institucionales a efectos de detectar si existe un incumplimiento del Lineamiento para el Ejercicio y Control del Notario Institucional. Una vez que se tengan los resultados, se procederá a entablar los procesos correspondientes. ACUERDO FIRME**

**ARTICULO CUATRO: Informes y Asuntos de la Dirección Ejecutiva**

**El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez** aclara que las cuatro consultas traen el criterio legal, aunque algunas de estas consultas se tratan de casos concretos.

**1) Consulta del Lic. Eduardo Abarca Vargas**

Esta consulta trata del uso de traductores cuando el compareciente no conoce el idioma español. El artículo 72 del Código Notarial establece que se puede usar los servicios de un traductor o puede el notario traducir el instrumento al compareciente; pero esta norma indica que en materia de testamentos hay que remitirse al Código Civil, el que a su vez dispone, que en materia de testamentos se necesita la comparecencia de dos traductores, no da opción de que el notario traduzca el documento, por lo que el Lic. Abarca consulta, a qué le hace caso, al Código Notarial o al Código Civil.

Personalmente, cree que ya que hay norma expresa en el Código Notarial que es una Ley posterior, que remite al Código Civil, por lo que habría que seguir el Código Civil

**La Dra. Roxana Sánchez Boza** manifiesta que no le parece que se deba evacuar esta consulta ya que, el asunto es de derecho sustantivo, materia de cuarto o quinto año de derecho y el profesional debería de conocer bien la respuesta o estudiar bien la Ley.

**El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez** manifiesta tener dudas al respecto, ya que en el Código Notarial reformado indica que las consultas de los usuarios debe ser evacuarlas por el Consejo Superior Notarial, sin hacer ningún tipo de distinción entre aspectos de fondo, forma o de otras temas, y que todas las consultas que ha visto desde principio del año pasado se refieren a aspectos de fondo, por lo que pide tomar una posición clara al respecto y decidan si los temas de fondo se van a contestar o se van a rechazar, ya que los notarios esperan que se les contesten.

La inquietud del Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez es comentada ampliamente por los miembros del Consejo Superior Notarial, pues quieren llegar a un acuerdo de si este órgano debe evacuar consultas de fondo o no, o si se debe orientar a los notarios y así colaborar con la Sociedad para que el profesional en notariado no cometa errores que se pueden evitar.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD****Acuerdo 2011-06-005:**

- a) **Contestar la consulta del Lic. Eduardo Abarca Vargas, indicándole que se base en el Artículo 72 del Código Notarial, el cual dice que en materia de testamentos hay que remitirse al Código Civil, el que a su vez indica que en materia de testamentos se necesita la comparecencia de dos traductores, no da la opción de que el notario traduzca el documento. ACUERDO FIRME**

**2) Consulta de la Licda. Ana Moraga M.**

**El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez** indica que la consulta de la Licda. Ana Moraga M., es un caso concreto, por lo que le parece, no debe de contestarse según los lineamientos ya fijados por este Consejo. En ella se expone que en el caso de las certificaciones que debe hacer para el Instituto Nacional de Seguros, únicamente se le pagan diez mil colones, no importando que en el documento deba certificar varios asientos y para ello deba realizar varios estudios, ya que, aunque se certifiquen varios asientos, el INS les obliga a certificarlos en un mismo documento.

**La Licda. Andreína Vincenzi Guilá** contesta que efectivamente es un caso concreto pero le afecta directamente a la notaria, sin embargo, cree que se le debe dar respuesta a esta

consulta, ya que, en ella se evidencia el incumplimiento del Lineamiento para el Ejercicio y Control del Notario Institucional y del arancel.

**La Licda. Ana Lucía Jiménez Monge** manifiesta que en una certificación puede haber todo lo que se necesite.

Debido a los comentarios que se realizan, en los cuales, existen opiniones diferentes en cuanto a que la consulta se debe rechazar por ser un caso concreto y otros que es mejor estudiar mejor el caso, porque se incumple el Lineamiento para el Ejercicio y Control del Notario Institucional, se decide estudiar a fondo el caso.

#### **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2011-06-006:**

- a) **Se tiene por recibida la Consulta de la Licda. Ana Moraga M., en la que expone que el Instituto Nacional de Seguros les obliga a certificar varios asientos en un mismo documento y les paga únicamente diez mil colones, no tomando en cuenta que para ello se deben realizar varios estudios diferentes.**
- b) **Se acuerda estudiar a fondo el caso presentado por la Licda. Ana Moraga M. para dar una respuesta certera en una próxima sesión. ACUERDO FIRME**

#### **3) Consulta de la Licda. Marisela Vásquez Brenes**

**El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez** con respecto a la consulta de la Licda. Marisela Vásquez Brenes, explica que para la reposición de placas por extravío o robo, el Registro Nacional pide que si el trámite lo va a realizar un notario, en la escritura donde el poderdante le da el poder a otra persona, también se le puede dar al propio notario, pero éste no puede cobrar honorarios.

La notaria indica que en el Artículo 7 del Código Notarial hay un impedimento, porque el poder sería para sí misma, además de que es del criterio, que siempre se deben de cobrar los honorarios. Agrega el Dr. Rodríguez Jiménez que existe una norma en la Ley de la Administración Pública que permite al apoderado autenticarse la firma, pero es abogados.

**La Licda. Ana Lucía Jiménez Monge** manifiesta que habría que revisar lo que dice la directriz del Registro Nacional, para ver que es lo que se está exigiendo.

**El Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol** indica que la Ley es muy clara y en ella se indica que solo se pueden otorgar poderes al propio notario para casos de cédulas hipotecarias.

**El Lic. Rogelio Fernández Moreno** lee lo que dice el Registro Nacional: "el notario puede otorgarse a sí mismo el poder en su protocolo, dando fe, de que no se encuentra dentro de las prohibiciones de la norma supra citada del Artículo 7 del Código Notarial y se indique que es gratuito", por lo que considera que el error, es del Registro Nacional.

#### **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2011-06-007:**

- a) **Se tiene por recibida la Consulta de la Licda. Marisela Vásquez Brenes en la que expone el caso de que en la reposición de placas por extravío o robo, el Registro Nacional pide que si el trámite lo va a realizar un notario, en la escritura donde el poderdante le da el poder a otra persona, también se lo puede dar al propio notario, pero que éste no puede cobrar honorarios.**

- b) **Envíese un oficio al Registro Nacional indicándoles que a juicio de este Consejo, no es factible que el propio notario que autoriza una escritura de otorgamiento de un poder para realizar trámites por reposición de placas, sea a su vez el apoderado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 7 del Código Notarial. De igual forma, por los actos notariales debe cobrarse el honorario respectivo. ACUERDO FIRME**

#### **4) Consulta de la Licda. Violeta Arias Chavarría**

**El Lic. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez** manifiesta que esta consulta se refiere a que si un proceso sucesorio en sede notarial, el cual se inició con un notario equis, puede continuarse con otro notario diferente al primero y cuáles son los requisitos que se solicitan en caso de que se pueda.

Explica que en este caso lo que se debe hacer es, en primer lugar, que todas las partes estén de acuerdo en cambiar el notario, en segundo lugar, pagar los honorarios proporcionales y mediante un acta, el primer notario debe manifestar que se le cancelaron los honorarios, que no tiene ningún reclamo y que él está de acuerdo, y así el expediente se le puede entregar al nuevo notario, para que continúe con el proceso sucesorio notarial.

#### **EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD**

**Acuerdo 2011-06-008:**

- a) ***Se tiene por recibida la consulta de la Licda. Violeta Arias Chavarría con respecto a si un proceso sucesorio en sede notarial, el cual se inició con un notario equis, puede continuarse con otro notario diferente al primero y cuáles son los requisitos que se solicitan en caso de que se pueda.***
- b) ***Contestar a la Licda. Violeta Arias que el Consejo Superior Notarial no se refiere a consultas concretas, según el Acuerdo 2011-03-016 de la sesión ordinaria No. 3-2011 de este Consejo celebrada el 9 de febrero del presente año, por lo que se archiva esta consulta. ACUERDO FIRME***

#### **ARTÍCULO CINCO: Mociones o Informes de los Miembros del Consejo**

**La Dra. Roxana Sánchez Boza** pregunta que cuándo va a tener conocimiento del contrato que se firmó con la gente del Condominio y el Reglamento.

Los miembros del Consejo Superior Notarial manifiestan que para ellos es suficiente con que los documentos se mantengan en la Dirección Ejecutiva, por lo que sugieren, se le haga llegar lo solicitado únicamente a la Dra. Roxana Sánchez Chacón.

**El Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez** le indica a la Dra. Roxana Sánchez Boza que el día de hoy por la tarde se le enviarán los documentos por correo electrónico.

Se levanta la sesión a las diez horas con cincuenta minutos.

**Lic. Rogelio Fernández Moreno**  
**PRESIDENTE**

**Dra. Roxana Sánchez Boza**  
**SECRETARIA**